



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000002 2025-GRP/SCR, sobre invitación a funcionarios, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones de Consejo Regional son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue; así también el artículo 83° en su inciso b) señala que las comisiones investigadoras son designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo, están conformadas por un equipo de cinco (05) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y tres (03) miembros; su duración es por el período que el Pleno del Consejo Regional establezca y/o mientras su labor lo requiera;

Que, el artículo 97° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo Regional, para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional;

Que, en el marco del desarrollo de la sesión, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 000002-2025-GRP/SCR, mediante el cual se cursó invitación a la Directora del Centro de Acogida Residencial Virgen de la Candelaria y al encargado o responsable de los Centros de Acogida Residencial dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. En dicho contexto, los mencionados funcionarios informaron sobre las acciones administrativas emprendidas en respuesta a denuncias difundidas en redes sociales, relacionadas con presuntos tocamientos indebidos contra menores de edad en el Centro de Acogida Residencial Virgen de la Candelaria, presuntamente cometidos por un trabajador de dicha institución. Estas acciones se realizaron en atención al requerimiento de información formulado por el consejero regional de la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, solicitud que fue debidamente aprobada durante la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2024;

Que, en atención a la información presentada por los funcionarios, el Pleno del Consejo Regional resalta la importancia de garantizar que dicha información sea tratada con estricta confidencialidad, asegurando la protección de los datos de las personas involucradas y evitando cualquier afectación a las investigaciones que correspondan a las autoridades jurisdiccionales competentes. Asimismo, se enfatiza que la investigación planteada busca determinar la posible existencia de responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios encargados al momento de conocer los hechos denunciados,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

toda vez que se habrían vulnerado los principios de interés superior del niño. Entre las posibles irregularidades se señala un supuesto encubrimiento de los hechos denunciados y la demora en las acciones necesarias para poner en conocimiento de las autoridades competentes los incidentes, configurándose una presunta omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, conforme a la información recopilada y las intervenciones de los miembros del Pleno del Consejo Regional, se planteó la necesidad de investigar los hechos sucedidos en el Centro de Acogida Residencial Virgen de la Candelaria, con el objetivo de determinar posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. Tras el debate sostenido en el Pleno, se propusieron dos alternativas: que la investigación sea asumida por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Niño, Juventud, Poblaciones Vulnerables, Personas con Capacidades Especiales y Derechos Humanos; o, en su defecto, que se conforme una comisión investigadora específica para tal fin. Luego de proceder a la votación, se aprobó, con 14 votos a favor para la conformación de una comisión investigadora que tendrá la responsabilidad de recabar mayor información, analizar los hechos y emitir un informe que determine la posible existencia de responsabilidades administrativas en los funcionarios;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Investigadora para analizar y recabar información sobre la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios en relación con los hechos denunciados en el Centro de Acogida Residencial Virgen de la Candelaria, conforme a lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación de los miembros de la comisión investigadora, la cual estará integrada por los siguientes consejeros regionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diligencias necesarias para cumplir con los objetivos de la investigación:

PRESIDENTE : ALFREDO UCHARICO URUCHI.
SECRETARIO : PERCY MAMANI VARGAS.
1° MIEMBRO : REYNALDO CHOQUEHUANCA RIVERA
2° MIEMBRO : GIORNI BAUTISTA TICONA.
3° MIEMBRO: ABAD UBALDO VIZCARRA ESTRELLA

ARTICULO TERCERO. – OTORGAR, el plazo de 30 días para que la referida comisión investigadora presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Puno y los funcionarios involucrados brinden todas las facilidades y la documentación requerida por la Comisión Investigadora para el cumplimiento de sus funciones.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

